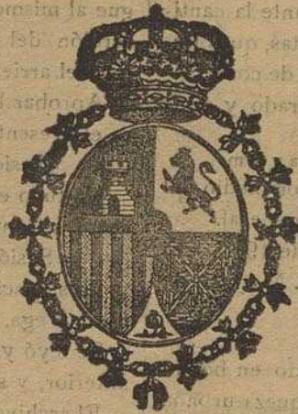


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.404

Según me comunica el señor Alcalde de Palma del Río, han sido encontradas sin dueño conocido dos marranas como de dos años, paridas, una colorada y otra negra, con una oreja rajada y en la otra un golpe; una lechona negra, de unos siete meses, las dos orejas rajadas, mosca por detrás de la derecha y por delante en la izquierda, y un lechón y una lechona de unos cinco meses, colorados; cuyos semovientes han sido depositados en don Antonio Molina Godoy.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador interino,
Francisco Contreras.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 3.373

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comi-

sión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Espiel 20 de Octubre de 1910.—Benito Cano.

POSADAS

Núm. 3.379

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1911, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley orgánica, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 22 de Octubre de 1910.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 3.380

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo año de 1911, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de

agravios que puedan presentarse durante dicho período.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.381

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 23 de Octubre de 1910.—Manuel Murillo.

ALMODOVAR

Núm. 3.384

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse en breve el padrón de todos los carruajes y coches de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad con lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que desde el día 20 al 30 del corriente mes presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes que poseen, clase de los mismos, número de caballerías y uso á que son destinados, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar

incursos en la penalidad, probada que sea

Almodóvar 19 de Octubre de 1910.—Salvador Serrano.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.357

Don Francisco Crmpos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la superioridad los acuerdos adoptados por la Junta municipal de mi presidencia para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á esta villa y sus recargos autorizados, el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL y horas de doce á catorce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el primer remate á venta libre y con facultad de venta á la exclusiva en los ramos de carnes, líquidos, sal y alcohol, aguardientes y licores, de todas las especies de consumos, por el tipo de 31.643'44 pesetas, y tiempo de uno á cinco años.

El sistema establecido para hacer proposiciones será el de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en la licitación, presentar la cédula personal y resguardo de haber consignado el importe del 5 por 100 del tipo señalado, bien en la Caja municipal de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos.

Las condiciones generales de subasta y contrato aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de los días no feriados, hasta el en que tenga lugar la subasta.

Durante la primera hora de las dos señaladas, se admiten proposiciones por el conjunto de todas las especies y tipo indicado, concediendo la facultad de venta

á la exclusiva de los ramos mencionados. Si en esta primera hora no se presentaran proposiciones, durante la segunda se admitirán por ramos sueltos y tipos señalados á cada especie en el cuadro presupuesto, solo por tiempo de un año y sin concederse en este caso la facultad de venta á la exclusiva.

De resultar desierto este primer remate, á los diez días, contados desde el siguiente á el de la primera subasta, sin nueva publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, se verificará una segunda en igual sitio, hora y condiciones, en la que durante la primera hora se admitirán proposiciones por el conjunto ó ramos sueltos y tipos del presupuesto; pero en este último caso sin facultad de la exclusiva. Si no se presentaren licitadores, durante la segunda hora se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, bien por el conjunto ó ramos separados, pero solo por tiempo de un año é igualmente sin facultad de la exclusiva.

La fianza definitiva consistirá, si es en metálico, en la sexta parte del tipo anual del remate; y si fuere en fincas, á gusto y satisfacción del Ayuntamiento, en la tercera parte del expresado remate.

Doña Mencía 22 de Octubre de 1910.—Francisco Campos.

BELMEZ

Núm. 3.382

Don Bernardo del Mazo Narváez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Hago saber: que el día 24 del venidero mes de Noviembre tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales la subasta para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta villa, durante el venidero año de 1911, á las doce trece horas, respectivamente, bajo las condiciones de los pliegos que aprobados por el Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha.

El acto del remate se efectuará con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo los tipos señalados para cada uno de aquellos, los siguientes: por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública 2.100 pesetas y por el del matadero 4.500 pesetas.

Durante la primera media hora de la señalada para cada remate se admitirán todas las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase undécima, á la que acompañará la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor ó tipo del arbitrio á que se proponga hacer postura, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna, como así mismo las que no cubran igual ó mayor cantidad que la señalada á cada arbitrio.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate de uno ó de ambos contratos, habrá de constituir como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que sean rematados, abonando todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de los expedientes.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar servicios públicos, pide se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre

(el que sea), de este término, durante el próximo año de 1911, mediante la cantidad de (en letra) pesetas, que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado y conforme.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Belmez á 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, B. del Mazo.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

Núm. 3.382

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el año de 1911, queda expuesto al público por el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Belmez 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, B. del Mazo.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

Núm. 3.382

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente para la adquisición de terrenos y ampliación del paseo nuevo de esta villa, y habiendo ofrecido el vecino de la misma don José de Soto Barona enagenar al Municipio para dicho fin un pedazo de terreno de la haza de su propiedad denominada la «Era de Don Juan», compuesto de 4.937 metros cuadrados, inmediatos á dicho paseo, que linda al Norte con camino á la calle León XIII y solar de don José Soto; Sur terrenos del ya expresado paseo, propiedad del Ayuntamiento; Este casa de Manuel León y terrenos de la Sociedad Minera, y Oeste terrenos del don José Soto, queda dicho expediente expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que durante ellos pueda examinarlos el vecindario y formular las observaciones que estimen oportunas contra el proyecto de adquisición de terreno, y significar cualesquiera otro pedazo que consideren en mejores condiciones para llevar á efecto la referida ampliación.

Belmez á 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, B. del Mazo.—P. S. M., Juan de Castro, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 3.314

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo que disponen el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre último.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Que se abonen al editor del BOLETIN OFICIAL 10 pesetas por la inserción en dicho periódico de un anuncio de la subasta de consumos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Que por el señor Alcalde se requiera á don Justo Siles Villar, arrendatario del

arbitrio de pesas y medidas para que pague al mismo editor 22 pesetas por la inserción del edicto anunciando la subasta para el arriendo de dicho arbitrio.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Que desde el 1 al 8 de Agosto próximo tenga lugar la cobranza del tercer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios y la del reparto de guardería rural de este año.

Aprobar la cuenta presentada por don Rafael García Coca, importante 150 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el primer trimestre del corriente año, y que se proceda á su pago.

Que se abonen á don Pablo Repullo Molina 21 25 pesetas por premios facilitados para mejorar la enseñanza; 10 pesetas al tallador don Miguel Adolfo Ariza Sánchez; 121 pesetas al maestro de música don Manuel Ruiz Simón, y 60 pesetas á don Manuel Márquez Montoro por las palmas suministradas para la festividad del Domingo de Ramos.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, se acordó:

Quedar enterados de la circular del señor Delegado Regio de Pósitos fecha 8 del que cursa, dictando las reglas á que han de ajustarse los repartos de granos y metálico, y prestar á la misma el más exacto cumplimiento.

Que la cobranza voluntaria de los créditos á favor de este Pósito tenga lugar desde el 1 al 31 de Agosto próximo, todos los días hábiles, para lo cual se fijen y publiquen los correspondientes edictos.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1911, y la tarifa de arbitrios extraordinarios que, para cubrir el déficit que en el mismo resulta, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Prorrogar hasta el día 5 de Septiembre próximo el periodo voluntario de cobranza del reparto de guardería rural.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Que el día 1.º de Septiembre próximo se celebre la cuarta subasta para enagenar los bienes de este Pósito, con rebaja del 45 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera.

Dada cuenta y lectura de una comunicación, núm. 204, fecha 26 de Julio último, del señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Delegado Regio, fecha 22 del mismo mes, participando haber aprobado la visita girada á este Pósito por el subdelegado don Carlos Díez de Oñate, la Corporación quedó enterada y acordó prestar el más exacto cumplimiento á cuanto se dispone en citada comunicación, y que por el señor Alcalde se proceda á la instrucción del oportuno expediente para la redención de los censos en favor del Establecimiento ó para su enagenación en subasta.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Quedar enterados de la Real orden del Ministerio de Hacienda, trasladada con fecha 13 de Agosto último por la Dirección general de Contribuciones al señor señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 207, de 30 del expresado mes, por la que se dispone que desde 1.º de Enero del año de 1911 se sustituya en esta provincia el sistema de cupo por el de cuota, y que el tipo de gravamen con que desde la expresada fecha debe contribuir la riqueza imponible rústica y pecuaria, comprobada en el avance catastral de la misma provincia, sea el de 14 por 100.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Autorizar á don Manuel Avila Mérida, vecino de Priego, para que represente á esta Corporación en la sesión que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo para el examen, discusión y aprobación del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1911.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se aprobó por el Ayuntamiento y asociados el presupuesto ordinario para el año de 1911, y el expediente de arbitrios para cubrir el déficit del mismo, y se acordó que, en cumplimiento á la disposición tercera de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, se remita uno y otro al señor Gobernador civil de esta provincia.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año de 1911.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Que habiendo sido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 19 del que cursa, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911, quedaba autorizado el mismo para cubrir el déficit de dicho presupuesto con arbitrios extraordinarios, y en su virtud que, para hacer efectivos dichos arbitrios, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales; si esto no diese resultado, se proceda al arriendo á venta libre, y de resultar este medio negativo que se remita el expediente al señor Gobernador civil solicitando autorización para realizarlos por medio de reparto vecinal, y se designó una comisión de señores Concejales para que con el señor Alcalde presidan los encabezamientos, las subastas á que hubiere lugar y redacten el oportuno pliego de condiciones.

QUINTAS

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó nombrar á don Vicente Rodríguez Villuendas comisionado para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el día 10 del actual, al mozo del reemplazo de este año Francisco Muñoz Pérez.

Almedinilla 10 de Octubre de 1910.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 15 del que cursa.

Almedinilla 17 de Octubre de 1910.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

CÓRDOBA

Núm. 3.397

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, hasta el día 30 del que rige, para que durante ese periodo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de cuanto determina la ley orgánica.

Córdoba 25 de Octubre de 1910.—José García Martínez.

GUADALCAZAR

Núm. 3.392

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1911, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalcazar 25 de Octubre de 1910.—Eduardo Cadenas.

Núm. 3.393

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos puedan estar interesados en referido documento.

Guadalcazar 25 de Octubre de 1910.—Eduardo Cadenas.

Núm. 3.394

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días del 1 al 5 inclusive de Noviembre próximo, como periodo voluntario, en el local de esta casa Ayuntamiento, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 25 de Octubre de 1910.—Eduardo Cadenas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.395

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo

dictamen favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el venidero año de 1911, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la ley, á fin de que pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 24 de Octubre de 1910. Eduardo Criado.

LA RAMBLA

Núm. 8.396

Don Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas, con arreglo al artículo 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Rambla 24 de Octubre de 1910.—Juan R. Prieto.

PRIEGO

Núm. 3.389

Don Antonio Gamiz Galiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento industrial de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que haya lugar, las cuales sólo podrán versar sobre error en las operaciones aritméticas.

Priego 24 de Octubre de 1910.—A. Gamiz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.387

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á José Rodríguez Orta, en causa seguida contra el mismo por contrabando, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia del deudor.

Un desmontado, al sitio del Gavilán, término de Villanueva del Duque, de cabida de tres fanegas superficiales, de las que hay plantadas nueve celemines de viña, que linda al Norte con tierras de Pedro José Torres; al Saliente con las de Idefonso Fernández Alamillo, y al Sur y Poniente con terreno inculto, la cual ha sido apreciada por peritos en su totalidad en la cantidad de ciento tres pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Pozoblanco el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada la finca descrita, y que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª Careciendo el procesado de títulos de propiedad de la finca de que se trata, se previene á los que deseen tomar parte en la subasta que esta falta será suplida á su tiempo y á costa de dicho procesado, sin que tenga derecho el rematante á exigir ninguna otra clase de titulación.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.477

Don Luis Madrid Keterlin, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que por el Procurador don Manuel Burón Carrasco, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Compañía anónima, domiciliada en París, Plaza Vendome, número doce, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de oportuno expediente para inscribir á favor de dicha Sociedad en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una haza ó pedazo de terreno al sitio de «La Parrilla», término municipal de esta villa, de cabida de cuatro fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á tres hectáreas, cuatro áreas y setenta y una centiáreas, que linda por Norte y Sur con terrenos de la expresada Sociedad compradora; al Este con el arroyo de «La Parrilla», y al Oeste con tierras de doña María Gómez. Esta haza se encuentra atravesada de Sur á Norte por la vía férrea de Peñarroya á Fuente del Arco.

2.ª Otra haza ó pedazo de terreno en dichos sitio y término, de cabida de siete fanegas, dos celemines y un cuartillo, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y veintisiete centiáreas; que linda por Norte y Oeste con tierras de la repetida Sociedad compradora; al Sur con las de Rafael Mohedano, y al Este con casas de Escolástico Ambrojo y terrenos de Juan Puche Lajara. Atraviesa esta finca de Norte á Este el camino de Fuente Obejuna á Peñarroya.

Estas dos relacionadas fincas forman parte del pedazo de terreno situado en «La Parrilla», término municipal de esta villa, de cabida de veinte fanegas, que se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Juan Manuel Noguero Sánchez, causante de los vendedores, al folio ciento ochenta y seis del libro cincuenta y ocho de esta villa, tomo ciento setenta y siete, finca número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Dichas dos fincas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya por compra que de ellas hizo á doña Agustina Sánchez Perea, doña Polígina, don José, don Jacinto, doña Araceli y doña María Catalina Noguero Sánchez, según escritura de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis ante el Notario de esta villa don Juan Hidalgo Cavanillas.

3.ª Una haza de tierra al sitio de «La Parrilla», de este término, de cabida de

trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda por Norte y Este con tierras de Juan Puche Lajara y otras de la Sociedad compradora, y por Sur y Oeste con terrenos de la referida Sociedad. Dentro del perímetro de esta finca y sobre la linde de la parte Sur de la misma existe la parcela de terreno de dos fanegas y un celmín, equivalentes á una hectárea, treinta y tres áreas y diez y seis centiáreas, vendida por doña Juliana González Mohedano, la cual forma parte de la extensión superficial anteriormente deslindada.

4.ª Otra haza de tierra conocida con el nombre de «La Loca», en el mismo término de esta villa y paraje llamado de «El Tinto», de cabida de trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con terrenos que fueron de esta misma haza y que hoy pertenecen á doña Demetria Mohedano Pérez; al Sur con terrenos de mencionada Sociedad compradora; al Este con el arroyo que baja de la Laguna, al Oeste con la carretera de Fuente Obejuna á Peñarroya. Esta finca que atraviesa la carretera de que se deja hecho mérito, constaba de mayor cabida y de ella solo adquiere el pedazo de terreno que se deja descrito.

Estas dos últimas fincas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con fecha quince de Diciembre último, por documento privado á título de compra de don Felipe, don Rafael y doña Inés Mohedano Pérez y doña Juliana González Mohedano, todos mayores de edad y vecinos de Peñarroya, cuyos vendedores manifestaron en dicho documento que las dos fincas objeto de la venta las habían adquirido los tres hermanos Mohedano Pérez de su causante doña Rosa Pérez Paz y la Juliana González Mohedano de su ascendiente don Eusebio González.

Las dos fincas vendidas por los tres hermanos Mohedano Pérez, procedían: la situada en «La Parrilla» de su padre don Juan Mohedano Molina, que la adquirió de don Manuel Sánchez Mohedano por escritura pública otorgada el dos de Noviembre de mil ochocientos setenta, ante el Notario de Bélmez don Venancio Lozano, inscribiéndose en el Registro de la propiedad á su nombre en el tomo veinte y ocho, folio cuarenta, finca quince, inscripción primera, con una cabida de diez y ocho fanegas, equivalentes á once hectáreas, cincuenta y nueve áreas y once centiáreas, en referido sitio y término indicado; lindando al Saliente y Sur con terrenos de don Felipe Gómez y vereda del Molino; al Poniente con tierras de Manuel Sánchez Mohedano, y al Norte con las de Juan Manuel Noguero, dentro de cuyos límites se encuentra una suerte de tierra de dos fanegas de Eusebio González Crespo, que es esta última la que vende la citada doña Juliana González Mohedano, con un celmín de terreno más que arroja la nueva mensura de ella, y la situada en el paraje llamado de «El Tinto» y conocida con el nombre de «La Loca» se halla comprendida en el cortijo ó haza de tierra para pastos y labor, de cabida de cincuenta fanegas, equivalentes á treinta y dos hectáreas, diez y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas;

que lindando al Norte con tierras de doña María Catalina Haba; al Sur con las de don Pedro Matías Castillejo, Jacinto Sánchez y otros; al Saliente con las de don Juan Mohedano Molina, y al Poniente con las de don Antonio Ferreiro, que don Juan Mohedano Molina, padre, como queda dicho, de los tres hermanos vendedores, adquirió por compra de don José Rivera de Soto, según escritura pública otorgada el dos de Abril de mil ochocientos noventa, ante el Notario de esta villa don Rogelio Zamorano y Romero, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento ochenta y ocho del libro cincuenta y uno de esta villa, tomo ciento cincuenta y dos; finca número ciento seis duplicado, inscripción tercera, manifestando además dichos hermanos Mohedano Pérez que las dos fincas por ellos vendidas las adquirieron al fallecimiento de su madre doña Rosa Pérez Paz, porque ésta formalizó la titulación de la herencia de su marido don Juan Mohedano Molina, por medio de un expediente posesorio, aprobado en quince de Noviembre de mil novecientos uno, é inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento cincuenta y ocho, tomo cincuenta y dos, libro diez y siete de esta villa.

En cuanto á la parcela de terreno de dos fanegas y un celmín, vendida por doña Juliana González Mohedano y comprendida dentro del perímetro de la haza descrita en tercer lugar, solo existe el antecedente de que pertenecía al padre de la vendedora don Eusebio González Crespo, por lo que resulta de la mencionada escritura otorgada ante el Notario don Venancio Lozano y por un acto de conciliación celebrado en Bélmez el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho; y á pesar de venir poseyéndola no aparece que la inscribiese por título alguno en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, en virtud de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Madrid.—El Escribano, por mí compañero señor Marina, Manuel Pérez.

RUTE

Núm. 3.372

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un mulo de siete años, mohino, más de marca, de la propiedad de Juan Rafael Serrano Aguilera, habitante en la aldea de Zambra y vecino de esta villa, una mula cerrada, labrada de los dos pies, roja clara, de la pertenencia de Rafael Miranda Rey, vecino de Carcabuey, cuñado del Serrano, y una jaca alazana, con un lucero en la frente, también cerrada y mediana, de la propiedad del también cu-

ñado del Serrano Aguilera, vecino de Carcabuey, y llamado Antonio Reyes Galisteo; las que han sido hurtadas en la noche del veinte ó en la madrugada del veinte y uno del corriente mes del cortijo que lleva por nombre el Barranco, sito en el término municipal de esta villa de Rute, de la propiedad del nombrado Juan Rafael Serrano Aguilera, y creé van aparejadas, pues también se han hurtado los aparejos, y caso de ser habidas aludidas caballerías, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y las que serán conducidas con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Rute á veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El actuario, Maximino L. Hernando.

POZOBLANCO

Núm. 3.403

Don Froilán Rodríguez Máquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua castaña, de nueve años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, raza española, sin defecto físico, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada la noche del diecinueve al veinte del actual al vecino de esta villa Francisco Jurado Cruz de su olivar al sitio Peña de la Cruz, de este término, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

CABRA

Núm. 3.388

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupación de un rucho de ocho meses, pelo rucio, lunar blanco en el costillar izquierdo del tamaño de una mano, y jáquima de correa, el cual fué hurtado la noche del quince al diez y seis del actual de terrenos próximos á la casilla nombrada de Chirana, donde pastaba, y era propio del vecino de Nueva Carteya Ramón Luque Flores, poniéndolo caso de ser babido, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El Actuario, P. H., Rafael García.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 3.340

Existiendo en este regimiento una vacante de herrador de tercera categoría, con el sueldo y demás ventajas que le concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908,

(C. L., núm. 95), se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel del expresado, hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, en cuyo día, á las diez de la mañana, se verificará el examen, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se hallen, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Córdoba 20 de Octubre de 1910.—El Comandante mayor, Juan Villavicencio.

2.º Establecimiento de Remonta

Necesitando adquirir este Establecimiento las prendas de equipo y montura relacionadas á continuación, en la forma y precio que las descriptas para diario en el reglamento de uniformidad en los Regimientos de Lanceros, se hace público por el presente á fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones dirigidas al señor Coronel hasta el día 31 del actual, siendo de cuenta de los proponentes la remisión y devolución de los modelos que no se acepten:

22 mantas, 19 monturas, 19 pares de estribos con acciones, 19 cabezadas de brida con cuatro riendas, 19 bocados, 19 cubre capotes de lona, 19 maletas de cuero, 22 cabezadas de pesebre, 22 morrales de pienso, 22 sacas para paja, 19 sacas para cebada, 22 cinchuelos, 22 bruzas, 22 almohazas, 19 filetes, 19 montantes de filete con frontalera y 22 morrales de pan.

Córdoba 8 de Octubre de 1910.—El Comandante mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

4.º Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.369

Anuncio

En lo sucesivo, la subasta de armas intervenidas por fuerza de esta Comandancia, por infracción á la ley de Caza, tendrá lugar á las once de la mañana, los días 1.º de cada mes precisamente, en vez de á las nueve, como veníase efectuando.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 22 de Octubre de 1910.—El T. Coronel, primer Jefe, Miguel Pinzón Carcedo.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6